

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL ING. JESUS HECTOR LOPEZ MORALES, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DURANGO AUTOMOTORES S DE RL DE CV.**, REPRESENTADA POR, EL **C. GUILLERMO ALFREDO MURRA TALAMAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **Ing. Jesús Héctor López Morales**, quien en sesión ordinaria del día 3 de Septiembre de 2013 tomo posesión como Director Municipal de Desarrollo Rural y fue ratificado y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante órdenes de compra no. 90059 y 90992, solicitadas por la Dirección Municipal

de Desarrollo Rural **"AREA SOLICITANTE"**. **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes con cargo al programa presupuestal 2015.

I.8.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- **DURANGO AUTOMOTORES S DE RL DE CV.,** una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 1757 libro septuagésimo sexto con fecha 11 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas Matías Román Mier, Notario Público N° 6 en ejercicio en ese tiempo en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza y Registrada bajo la inscripción no. 92 en el Registro Público de la Propiedad , de fecha 23 de Noviembre de 2005.

II.3.- Que su representante el **C. GUILLERMO ALFREDO MURRA TALAMAS,,** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número N° 1757 libro septuagésimo sexto, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Matías Román Mier, Notario Público No. 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza. Registrado bajo la ins. No. 92, foja 92, tomo 65, de fecha 23 de Noviembre de 2005 en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **C. GUILLERMO ALFREDO MURRA TALAMAS,** se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico, con credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.N.E a su nombre con clave de elector MRTLGL52121905H900

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Blvd. Francisco Villa N° 4020. Col. 20 de Noviembre, en la Ciudad de Durango., C.P. 34234, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° DAU05111111HA.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- "EL PROVEEDOR" declara Bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad o las personas que forman parte de ella no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición de **DOS CAMIONETAS TOYOTA HILLUX DOBLE CABINA PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL.** Esto con la finalidad de poder cumplir el Ayuntamiento de Durango con las necesidades que tiene el Municipio de Durango. Las cuales se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	<p>CAMIONETA TOYOTA HILLUX DOBLE CABINA BASE 2016.</p> <p>Características:</p> <p>2.7 L, 4 cilindros, 16 válvulas 166 H.P – 5200 RPM -180 LI PIE TORQUE @4,000 RPM, Transmisión manual de 5 velocidades, Capacidad de carga 820 kg, Tren motriz 4x2, Rines de Acero de 17" con llanta de refacción estándar, Aire acondicionado/ Calefacción, Elevador eléctricos de cristales / espejos retrovisores eléctricos, preparación de audio con antena de mástil, Tomacorriente de 12v, Volante con ajuste de altura, Barras laterales contra impactos laterales, cinturones de seguridad central pélvico y de tres puntos, columna de dirección y volante colapsables, inmovilizador, sistema de frenos ABS, Bolsas de aire</p>	299,424.00	598,848.00

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

		frontales de múltiple etapa, Bolsa de aire para rodillas.		
			TOTAL	\$ 598,848.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 598,848.00 (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya incluido; mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 47 fracción II, Y 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS CAMIONETAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las entregas de las 2 Camionetas Toyota Hillux doble cabina, a la firma del presente contrato, las cuáles serán entregadas en el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección Municipal Administración y Finanzas.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LAS CAMIONETAS.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de las 2 camionetas Toyota Hillux doble cabina por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de las 2 Camionetas Toyota Hillux a adquirir, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará a la firma del contrato.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad

de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54, y 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53, 59 Y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral. El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque cruzado o fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Si alguno de los vehículos motivo del presente contrato, presenta algún defecto de fábrica, “EL PROVEEDOR” será quien responda de tal circunstancia, así como de vicios ocultos o cualquier otro detalle que pudieran tener cualquiera de las dos (2) camionetas descritas en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **17 días del mes de Septiembre de 2015.**

6

POR “EL MUNICIPIO”

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ING. JESUS HECTOR LOPEZ MORALES
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO
RURAL.

POR “EL PROVEEDOR”

C. GUILLERMO ALFREDO MURRA TALAMAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“DURANGO AUTOMOTORES S DE RL DE CV”